

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 15 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2873

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.90
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de dos balboas (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 2 de 1918, de 9 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos.	8183
Decreto número 6 de 1918, de 23 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos.	8183
Decreto número 10 de 1918, de 25 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.	8183
Decreto número 12 de 1918, de 19 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos.	8183
Decreto número 13 de 1918, de 6 de Febrero, por el cual se prohíbe la exportación de maíz y sus productos.	8184
Decreto número 16 de 1918, de 11 de Febrero, por el cual se hacen unos nombramientos.	8184

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto número 16 de 1918, de 14 de Marzo, por el cual se dicta una disposición relacionada con la adjudicación de becas en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.	8184
---	------

PROVINCIA DE PANAMÁ

Gobernación de la Provincia

Auto número 36 C., por el cual se aprueban las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, referentes a los meses de Diciembre de 1917 y Enero de 1918. Responsable el señor Herachio Moreno López.

8184

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASÍ

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de Correos y Telégrafos del Distrito de Pedasí, el día 7 de Marzo de 1918.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Pedasí, el día 22 de Marzo de 1918.

8184

8184

Avisos oficiales. 8184-85-86

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 2 DE 1918

(de 9 de Enero)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese al señor Epaminondas Donado, Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, en reemplazo del señor Pedro Aguilar quien se ha separado del puesto.

Artículo 2o.—Para llenar la vacante que deja el señor Donado en el cargo de Portero de la misma Inspección, nómbrase al señor Pedro Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 6 DE 1918

(de 23 de Enero)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese al señor Justo R. Buitrago, Secretario del Administrador de Tierras de Boca del Toro,

por no haberse presentado a ocupar el puesto la persona nombrada para ese cargo.

Artículo 2o.—Nómbrese a los señores Miguel Sanchez y Maximino Márquez L., Inspectores de la Renta de Licorpe en cada una de las Secciones de Los Santos y Herrera, respectivamente, con la asignación mensual que les señala el Decreto número 117 de 26 de Diciembre último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 10 DE 1918

(de 25 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Rodolfo Parlo, Secretario del Administrador Provincial de Tierras de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 12 DE 1918

(de 1o. de Febrero)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese al señor Fernando Echeona, Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en reemplazo del señor Generoso Castillo quien ha sido designado para ocupar otro puesto.

Artículo 2o.—Nómbrese al señor A. polizar Becerra Oficial Escribiente de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 15 DE 1918

(de 6 de Febrero)

por el cual se prohíbe la exportación de maiz y sus productos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que la producción nacional de maiz apenas alcanza para satisfacer las necesidades locales.

Decreta:

Artículo único.—Inclúyese entre los efectos de prohibida exportación y restricción de que tratan los Decretos 101 y 108 de 1917, el maiz en grano y sus productos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 16 DE 1918

(de 11 de Febrero)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1.º.—Restablézcase el puesto de Oficial 2.º de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro suprimido por Decreto 82 de 1917 y nombro para desempeñar el cargo al señor Generoso Castillo quien tendrá exclusivamente funciones de Archivero de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2.º.—Nómbrese al señor Manuel Gutiérrez, Serviente del Depósito de Indianillos, en reemplazo del señor Antonio Barza quien se ha separado del puesto por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 18 DE 1918

(de 14 de Marzo)

por el cual se dicta una disposición relacionada con la adjudicación de becas en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—La adjudicación de becas para los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional en el país, quedará a cargo de la Secretaría de Instrucción Pública, la que determinará las condiciones en que a quella debe efectuarse, basándose desde luego en las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

Provincia de Panamá

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 36 C.

por el cual se aprueban las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga referentes a los meses de Diciembre de 1917 y Enero de 1918. Responsable el señor Heracleo Moreno López.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Auto número 36 C.—Panamá, Marzo 13 de 1918.

Del examen practicado de las cuentas rendidas por el señor Heracleo Moreno López en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Taboga no resulta objeción alguna que hacer toda vez que dichas cuentas se hallan bien llevadas y debidamente comprobadas y por tanto el suscrito.

Resuelve:

Impartirles su aprobación y enviar copia de esta auto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro conforme lo dispone la ley sobre la materia.

Regístrese y notifíquese.

El Gobernador.

Pedro A. Díaz.

El Secretario.

Marcial Navarro.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE PEDASI

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de Correos y Telégrafos del Distrito de Pedasi el día cinco del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El día cinco del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos y su Secretario se presentaron a la Oficina de Correos y Telégrafos del Distrito de Pedasi a practicar la visita oficial reglamentaria. Se encontró en la Oficina a la empleada señora Herminda Herrera y se procedió al acto de la visita.

Oficina de Correos.—Existencia de materiales

61 Planillas de servicio postal.

49 Planillas de recomendados.

4 Cuadros de rendir cuentas.

2 Sellos y sus accesorios.

2 Libros de envío y recibo de Correos.

Oficina del Teléfono.—Existencia de material

1 Aparato de transmisión en estado regular.

1 Mesa grande y una chica, buenas.

1 Silla firme en mal estado.

3 Libros de registro de telegramas, uno comenzado.

6 Bloques de recibos de telegramas.

4 Bloques de transmisión de telegramas.

14 Bloques de esqueletos copiadotes de telegramas.

1 Sello de anular estampillas.

1 Talonario de conferencias telefónicas.

1 Block de telegramas.

2 Bloques de cuadros de conferencias solicitadas por otras Oficinas.

1 Talonario para cables.

12 Cuadros para anotar el movimiento de las especies en telegramas.

1 Block hojas de recibos de telegramas.

3 Caja de sobres de telegramas.

1 Libro de telegramas transmitidos.

1 Libro de telegramas recibidos.

3 Lápices tinta.

1 Porta-secañe de metal.

1 Copiador de Oficios.

2 Plumarios.

1 Reloj de péndula.

1 Libro de recibos de correspondencia.

La Oficina está en casa de propiedad de la empleada, devenga por arriendo dos bolboas cincuenta centésimos (B. 2.50) mensuales. El servicio de Teléfono solo ha producido al Gobierno, desde el mes de Enero de este año hasta la fecha diez bolboas cincuenta centésimos (B. 10.50).

El Inspector del Ramo, según asevera la empleada, no ha practicado ni una sola vez visita alguna a esta Oficina, no obstante haberle llamado varias veces por inconveniente habido con frecuencia en el aparato.

No habiendo de que más ocuparse, el señor Gobernador dió la visita por terminada firmándose para constancia la presente acta como aparece.

El Gobernador.

Justo P. Espino.

La Telefonista Administradora de Correos.

Herminda Herrera.

El Secretario de la Gobernación.

M. Tejada.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Pedasi, el día cinco del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

En el Distrito de Pedasi a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado de su Secretario, se presentó a la oficina de la Tesorería Municipal con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria. Al efecto, estando presente en la Oficina el Tesorero, señor Dimas Sánchez, el señor Gobernador procedió al examen de los papeles del Archivo, el cual resultó como pasa a expresarse:

El Tesorero actual está recién encargado de este empleo y aún no le hecho más cobro que la contribución comercial a un hijo de la República China, correspondiente a los meses de Abril de mil novecientos diez y siete

a Febrero de este año, once meses, a razón de dos bolboas mensuales.

Saldo que recibió del Tesorero pasado

El 15 por 100 sobre B. 22.00 honorarios del Tesorero

Saldo líquido efectivo

Para el presente año no ha sido nombrado aun Tesorero y por lo tanto funciona el señor Gobernador autorizado al Tesorero amortiguar, con el saldo que existe, algunas deudas del año pasado.

En la Oficina de la Tesorería no se llevan libros algunos, salvo un cuaderno en el que el Tesorero anota las entradas y salidas y un legajo de documentos de crédito, cancelados. El Presupuesto de Rentas y Gastos de este año, aún no ha sido elaborado por el Consejo Municipal.

La Oficina de la Tesorería carece de muebles, y el Archivo lo constituyen varios legajos de la "Gaceta Oficial" y algunos papeles más, como Oficios, Catastro de las Calificaciones y Presupuestos antiguos.

Por lo que se deja expuesto se nota que esta oficina en nada ha mejorado después del año pasado y que seguiría toda iniciativa de mejora, dada la gran distancia que media entre el Distrito y la cabecera de la Provincia, así, embargo, el señor Gobernador se promete hacer cuanto a su alcance esté, en la esfera de sus atribuciones como empleado, y de sus facultades como representante, en el sentido de aliviar la administración pública en este Distrito, digno de una suerte mejor.

Así terminó la visita y para constancia, se firma la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador.

Justo P. Espino.

El Tesorero.

Dimas Sánchez.

El Secretario de la Gobernación.

M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 25 del mes en curso se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el Río Parita.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y día indicados y se adjudicará el contrato provisionalmente a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se hagan los trabajos y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos bolboas (B. 1.500.00) como garantía, suma que perderá si no formalizarse su propuesta dentro de las veint

cuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por quince días por tratarse de una obra de urgencia, manifestada y según lo dispone el artículo 1 del artículo 394 del Código Fiscal.

Panamá, Marzo 9 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguitola.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almaraz Caballero.

Archivero Nacional.

ADVERTENCIA

El suscrito Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1378 del Código Civil.

Hace saber:

Que al margen del asiento número 1, extendido a continuación de la inscripción de la finca número 59, hecha al folio 172 del Tomo 7 de la Propiedad, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción, o sea el asiento número 1 extendido a continuación de la inscripción de la finca número 59, se efectuó por error, por cuanto se trata de un documento que no está sujeto a inscripción ni debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, como se ha hecho, por no ser de los que enumera el artículo 764 del Código Civil. Por tanto, se pone esta nota marginal, advirtiendo el error, la que se avisará a los interesados por el periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 799 del Código Civil citado."

Gerardo Abrahams C."

Obedece esta advertencia a que el documento inscrito es una declaración unilateral hecha por el señor Francisco Arias Paredes, para que se prorrogue un plazo dentro del cual debió el señor Samuel Walbrook Woolf pagar el valor de la "Isia de San José" comprada por él al señor Arias Paredes, según consta del asiento número 3 de la inscripción de la finca número 59, hecha en el Tomo 1, folio 172 de la Sección de Panamá, asiento a continuación del cual se anotó la mencionada declaración del señor Paredes, la que para el Registro en nada altera la actual condición de la finca, pues el contrato de compraventa celebrado entre el vendedor y comprador, contiene una condición resolutoria respecto del pago, ello nada tiene que ver con el Registro, una vez que su falta de cumplimiento sería en todo caso materia de un pleito,

mientras se ventila y decide el cual, la finca es considerada en el Registro como de propiedad del último comprador, señor Samuel Walbrook Woolf.

Panamá, Febrero 18 de 1918.

Gerardo Abrahams C."

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Isaías Rodríguez, de esta vecindad, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presento.

Yo, que suscribo, Isaías Rodríguez B., mayor de edad, vecindad en este Distrito, en mi carácter de jefe de familia y deseando demostrar labores agrícolas, solicito de usted, se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno en propiedad, el cual se encuentra en el sitio denominado "La Barbarena" de esta jurisdicción dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la carretera nueva que conduce de esta ciudad a Aguadulce; por el Sur, camino viejo de la misma vía; por el Este la unión de los dos caminos mencionados, y por el Oeste, sabanetas de "La Barbarena".

Acompaño a esta solicitud una documentación de nudo hecho, confeccionada por el señor Alcalde de este Distrito, en donde consta el derecho que me asiste para hacer esta petición, y el no encontrarse el terreno en las condiciones de inhabilitabilidad de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Aporto mi pretensión en lo que precep-
ta el artículo 161 del Código citado.

Isaías Rodríguez B.

Santiago, Marzo 7 de 1918."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días y copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Marzo 9 de 1918.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calvo.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Damián Gutiérrez ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presento.

Yo, Damián Gutiérrez, mayor, panameño, padre de familia y vecino de este Distrito, muy respetuosamente pido a usted haciendo uso del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal, el título de plena propiedad gra-

tuitamente de un lote de terreno como de diez hectáreas de superficie ubicada en el lugar denominado "Bucos Aires" de la jurisdicción de este Distrito y alindado así: Norte, posesión de Julio y Juan Serracin; por el Sur, posesión de Hermenegilda C. Viuda de Pitt; por el Este, posesión de Cruz Montenegro y por el Oeste, terrenos pedidos por Felipe González.

Este terreno lo dedico a la agricultura y con las tres declaraciones que a compañía compruebo el derecho que me asiste, pido no poseo terrenos bajo ningún título.

Ruego a usted, señor Administrador darle el curso legal a esta solicitud.

Bajo Boquete, 21 de Enero de 1918.

Rogado por Damián Gutiérrez que dice no sabe firmar.

Enrique Vázquez S."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto por el término de treinta días en esta Oficina, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Boquete y copia de este edicto, se le envía al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 8 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que la señora María Lezcano, por medio de escritura de fecha 2 del presente, ha solicitado a este Despacho se le expida título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba como de diez hectáreas de extensión, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, María Lezcano, mujer, soltera, mayor de edad, natural y vecina del Distrito de Bugaba, respectivamente solicitante, he solicitado a este Despacho se le expida título de plena propiedad de un lote de terreno como de diez hectáreas, las mismas que circundan mi casa de habitación situada en Bugaba, jurisdicción del Distrito de Bugaba y que hubo por escritura pública de permuta número 25 de 10, de Febrero de 1906, efectuada entre la suscrita y el señor George Staff.

Este título lo solicito al tenor de lo dispuesto en el ordinal 40 del artículo 152 del Código Fiscal.

El terreno colinda así: Norte, posesión de Jacobo Acosta y camino de por medio; Sur, solares de las casas de Marcelino Ríos y Clemente Lezcano; al Este, certado de Gregorio Fonseca, camino de por medio, y al Oeste, camino real de Bugaba.

A esta solicitud le acompaño la escritura pública de permuta registrada, número 25 de 10, de Febrero de 1906; tres declaraciones de que el terreno que solicito es el mismo a que se contrae la referida escritura y el mismo que circunda la casa de habitación en Bugaba, jurisdicción del Distrito de Bugaba.

David, Marzo 2 de 1918.

A ruego de María Lezcano que dice no sabe firmar.

A. Martínez Jr."

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta días en esta Administración, otro igual remitido al señor Alcalde Municipal de Bugaba para su fijación en aquel Despacho y copia se enviará al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial", para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud haga valer sus derechos en el término señalado.

David, Marzo 7 de 1918.

El Administrador de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Venancio E. Villarreal como apoderado de los señores Pablo Carrera y Bruno Ortiz, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado especial de los señores Pablo Carrera y Bruno Ortiz, pido a usted se sirva adjudicarme título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno como de quince hectáreas de superficie, ubicado en el lugar denominado "Los Terreros", del Distrito de San Félix, alindado así: Norte, finca de Buenavida Romero; Sur, finca de Ciprián Lara; Este, finca de Pedro Tejada y Nepomuceno Herrera; y Oeste, camino real que conduce a Playa de Juan Vaca.

Acompaño la prueba de que el terreno que pido es adjudicable, y el derecho que asiste a mis representantes para hacer esta solicitud queando en el artículo 161 del Código Fiscal.

Soy Venancio E. Villarreal, mayor, casado, panameño y de esta vecindad.

David, Febrero 25 de 1918.

Venancio E. Villarreal."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abra por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San Félix y copia de este edicto, se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 9 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado de los señores Rafael Madrid y Norberto Almenor, ha presentado a este Despacho la solicitud que no inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado especial de los señores Rafael Madrid y Norberto Almenor, suplico a usted expedirles título gratuito de propiedad sobre un globo de terreno, indultado situado en el lugar de "Barro Blanco", jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, que mide veintidós hectáreas de superficie aproximada y está alindado así: Norte, predios de los señores Sánchez; Sur, predio de Cupertino Herrera; Este, predio de Bernabé Ibarra y Oeste, predio de Martín Tejeda.

Fundo el derecho en el artículo 161 del Código Fiscal, acompañando la prueba del caso y el poder que acredita mi personería.

Soy Venancio E. Villarreal, mayor, casado, y de esta vecindad con residencia en la Calle 5a. Este.

David, Febrero 12 de 1918.

Venancio E. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de consiguiente, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de San Lorenzo y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 9 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado del señor Gaspar Guerra, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado especial del señor Gaspar Guerra, suplico a usted se sirva expedirle a él título de plena propiedad gratuitamente, de un lote de terreno, ubicado en el lugar de Cochea Arriba, de este Distrito, con capacidad de diez hectáreas, que es de los adjudicables, y está alindado así: Norte, predio de Juan Camarena, camino real de por medio; Sur, camino real; Este, cerro de Edmundo Miranda, camino real de por medio y Oeste, una raja de agua.

Acompaño la prueba de que mi mandante tiene derecho a esta solicitud de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal y el poder que acredita mi personería.

Soy Venancio E. Villarreal, mayor, casado, panameño, de esta vecindad y Agente Judicial.

David, Febrero 25 de 1918.

Venancio E. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de consiguiente, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de este Distrito, y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 9 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

AVISO OFICIAL

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demandas que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad rastrera conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los

Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Altamira.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Catedral del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la venta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos a sus timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celidas en la Escuela Correccional de Menores, situada en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celidas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos así: la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener 31' 0.30 de ancho x M. 0.60 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno hiciese necesaria una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo en

no adicional a contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobrare después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el drenador de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase" fabricados por los señores Villalaz, Díaz, Courlet & Co. En la parte de afuera los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y de plano también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilastras de M. 0.30 x M. 0.30, incluyéndose el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. Las juntas para colocar estos ladrillos serán de 1/4 x 3/4 pulgadas.

III.—En vez de repello llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las hendijas de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y limpio, por último, con una mano de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.25 las unas de las otras de modo que formen una especie de rejilla; dichas varillas serán de 1/2". El concreto para este trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2; pero la misma mano que se llevó en la cimentación y 2 de arena fina formando una especie de repello grueso para que quede plana la superficie. El declive y el grueso de dicho techo serán de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente, de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento puro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera, de pino colorado, lisas, sin tablero, de 2' 0 de grueso con bisagras, cerrojos, candados, etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 ventanitas con barrotes de hierro de 1", bien ajustados en su lugar a sendos marcos de madera según lo indican el plano. Las puertas y el hierro de las ventanitas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean menester y el contratista, así en la obligación de acatarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevisibles, esa persona tuviese que ordenar trabajos que no estén comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y se pagarán en cuenta separada, previo al avalúo de rigor.

El tiempo que se conceptúa necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referenda la suma de de la manera siguiente:....

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarse acompañadas del recibo que compruebe que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas.

Aprobado.

Amadeo Mastellari.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.